



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 13 DE MARZO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"JALISCO, REVIVE TU HOGAR, APOYO A LA VIVIENDA"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 09 de Marzo de 2021

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, párrafo 1 fracciones I, II y III; 5, párrafo 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I y 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 8 fracción XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 20 del Decreto 28287/LXII/20, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021 en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar

estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. El Código Urbano para el Estado de Jalisco, a través del artículo 8 fracción XVI señala las facultades que el Gobernador del Estado tiene en materia de desarrollo urbano y vivienda, destacando lo relativo a la promoción de obras para que los habitantes de la entidad cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran.

VIII. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, señala en el artículo 20 del Decreto 28287/LXII/20, que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de cada año; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda", en adelante "El Programa", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo La Secretaría; como el instrumento rector de la operación de El Programa, mismo que tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. ANTECEDENTES

INTRODUCCIÓN

La vivienda es el espacio básico en el cual las familias residen y realizan sus actividades cotidianas, integradas en las ciudades y comunidades del Estado de Jalisco, requieren las condiciones óptimas en cuanto a su estructura y habitabilidad, ya que esto contribuye en aspectos como son la salud, la convivencia armoniosa del núcleo familiar y el sano desarrollo familiar.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el disponer de una vivienda propia, digna y decorosa es un derecho. Paralelamente, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) determina conforme a los criterios de la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI) a la población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo o muros de la vivienda es de lámina de cartón, desechos, carrizo, bambú o palma, de lámina, cartón, lámina metálica, asbesto, plástico o cualquier material de desecho.

La baja calidad de los materiales de la vivienda constituye un factor de vulnerabilidad para quienes las habitan. De acuerdo a cifras publicadas por CONEVAL en el "Anexo Estadístico de Carencias 2010-2015", en el Estado de Jalisco, la población que habita en viviendas con pisos de tierra es de 115,600; ubicándose en el contexto nacional en el lugar 23, mientras que el número de personas que habitan en viviendas con muros de material endeble es de 31,600, en el contexto nacional se encuentra en el lugar 14; asimismo, la cantidad de personas que habitan en viviendas con techos de material endeble es de 46,500, ubicándose en el lugar 21 en el contexto nacional.

El hacinamiento influye en la calidad y espacios de la vivienda, en Jalisco la cantidad de viviendas con hacinamiento contrasta con el gran número de viviendas deshabitadas, principalmente en el AMG. Según datos del diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco, elaborado en 2014 por el CIESAS, 33.28% de las viviendas nuevas en Tlajomulco de Zúñiga, y el 43.8% en Ixtlahuacán de los Membrillos, se encuentran deshabitadas. Esta situación valida el hecho de que se requieren apoyos para la vivienda, ya sea para construcción, ampliación o incluso remodelación, para que las familias puedan tener espacios dignos en sus viviendas.

En el año 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco realizó la primera edición del Programa Jalisco Revive Tu Hogar, apoyo a la vivienda, con un presupuesto de 100 millones de pesos, priorizando la atención a los municipios del interior del estado, se entregaron un total de 19,600 apoyos a familias de escasos recursos dichos apoyos permitieron mejorar las condiciones de las viviendas de dichas familias.

En el año 2020, se realizó la segunda edición del Programa Jalisco Revive Tu Hogar, apoyo a la vivienda, con un presupuesto de 90 millones de pesos, entregando un total de 14,745 apoyos a beneficiarios del programa, para que realizaran mejoras en sus viviendas.

El reto para 2021, es incrementar la cobertura, para atender a Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Para este programa, se está tomando como referencia el diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco, elaborado en 2014 por el CIESAS, en dicho diagnóstico, se identifica como problema principal, el hecho de que los hogares de bajos recursos en Jalisco, con situaciones económicas adversas, se ven limitados para realizar mejoras o ampliaciones a sus viviendas.

En términos de lo establecido en la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México (2018) realizado por la CONEVAL se prevé que en el Estado de Jalisco, existen 581, 900 personas con alguna carencia en su vivienda

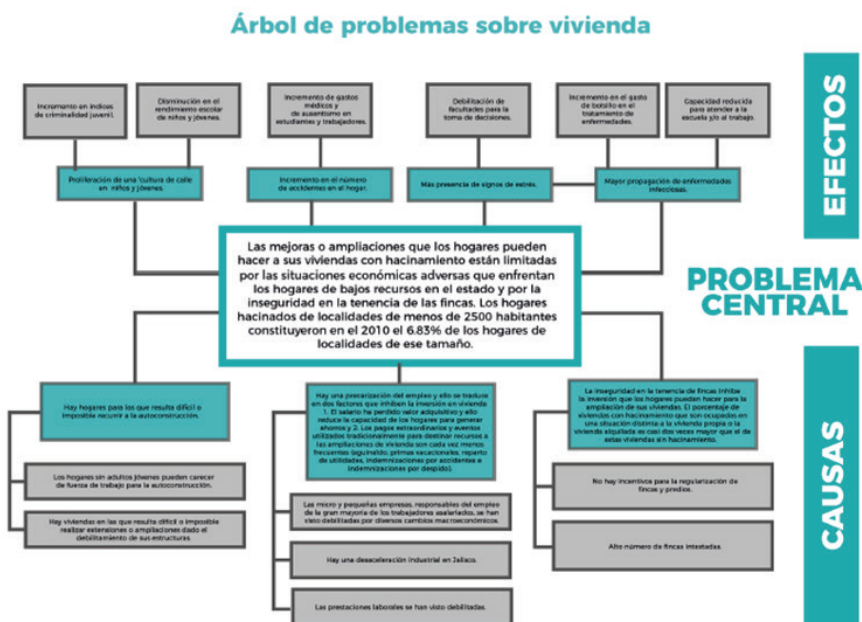
Con las acciones emprendidas por este programa, se busca contribuir en la reducción de la limitación que tienen los hogares de Jalisco, para realizar mejoras o ampliaciones a sus viviendas, y con ello contribuir a disminuir la carencia por calidad y espacios en la vivienda.

Los datos que se muestran en la tabla 1, dan cuenta de los principales factores que dan origen a las carencias en la vivienda y que motivan la entrega de materiales para construcción y/o ampliación con la finalidad de que cada familia realice en su vivienda las mejoras requeridas.

Tabla 1. Principales indicadores de carencias en la vivienda		
Total de viviendas particulares habitadas: 2 253 889		
	Indicador	Porcentaje
Material del techo	Lámina metálica	2.3
	Lámina de asbesto	3.0
Material en pisos	Tierra	1.3
Disponibilidad de cocina	Sin cocina	7.9
Número de dormitorios	1 dormitorio	22.3
Número de cuartos	1 cuarto	2.77
	2 cuartos	10.34
Disponibilidad de agua entubada	Solo en el terreno	4.96
	No dispone de agua entubada	2.99
Disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo	Fosa séptica	6.5
	Otro (incluye drenaje con desagüe a barranca o grieta y a río o mar).	0.7

	No dispone de drenaje	0.5
Disponibilidad de excusado y admisión de agua	Le echan agua con cubeta	12.9
	No se le puede echar agua	0.1
	Sin servicio sanitario exclusivo	7.2
	No dispone de excusado	1.3
Combustible utilizado para cocinar	Leña o carbón	3.5
	Otro combustible (incluye electricidad y otros combustibles)	2.8
Fuente: SSAS (2020) con datos de INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Tabulados oportunos.		

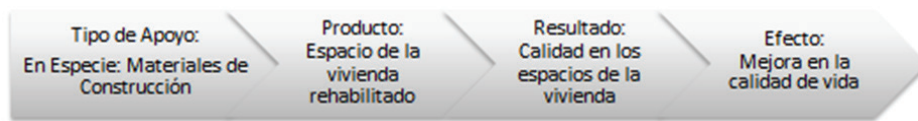
Árbol del Problema:



Fuente: Diagnóstico de Marco Lógico sobre Vivienda en Jalisco elaborado por el CIESAS Occidente en el año 2014.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Jalisco Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda, mediante la entrega de insumos y materiales para la construcción, otorgados a las personas que habitan en viviendas que presenten carencias por calidad y espacios o que por situaciones de desastres naturales se vieron afectadas sus viviendas, busca contribuir en la disminución de vulnerabilidades de estas personas, mejorando así su calidad de vida y la rehabilitación de sus viviendas. Dicho programa atiende también viviendas donde existen mujeres Jefas de Familia, logrando beneficiar a un sector que es vulnerable y que no cuenta con otro tipo de apoyos o beneficios que les permitan mejorar las condiciones de conservación de su vivienda.



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	JALISCO REVIVE TU HOGAR, APOYO A LA VIVIENDA
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario Apoyo en especie Bienes
Derecho social y humano	El derecho a vivienda digna y decorosa; acceso a los servicios básicos
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.
Resultado específico:	Reconstrucción del Tejido Social
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Fin de la pobreza; Hambre cero; Reducción de las desigualdades

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA – ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Dirección o unidad operativa	Dirección de Programas Federales

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA – PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	25,000,000.00		
Clave presupuestaria	\$ 24,000,000.00	1100000247335A44417	
Partida del gasto	4417		
Clave del programa presupuestario	335		
Nombre del programa presupuestario	Jalisco Revive Tu Hogar, Apoyo a la Vivienda		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$1,000,000.00	4%	1100000247335014417
Uso de los gastos de operación			
Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos v demás materiales v suministros necesarios para la ooperación del proograma.			

Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar la calidad de vida de las personas y sus hogares que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura en la vivienda.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Disminuir el número de viviendas con piso de tierra a través de acciones encaminadas a la instalación de piso firme.
- II. Mejorar las condiciones de las viviendas que tengan techos y/o muros de material endeble a través de acciones para la sustitución y/o rehabilitación respectiva.
- III. Mejorar la infraestructura destinada a los servicios de la vivienda como lo son sistemas de almacenamiento de agua, aprovechamiento de energías limpias, entre otros.
- IV. Aumentar el valor patrimonial de las viviendas de la población en pobreza y/o carencias sociales, a través de la mejora y/o rehabilitación de su vivienda.
- V. Promover la participación de las personas beneficiarias en las acciones de mejora y/o rehabilitación de su vivienda.
- VI. Mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de las viviendas.
- VII. Atender viviendas dañadas ocasionado por desastres naturales que pongan en situación de emergencia a las personas.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

En términos de lo establecido por la CONEVAL en su Metodología para la medición multidimensional de la Pobreza en México (2018) se prevé que en estado de Jalisco, existen cerca de 581,900 personas que habitan en viviendas con carencia por calidad y espacios en la vivienda, por servicios en la vivienda o por daños en la vivienda causados por desastres naturales que pongan en situación de emergencia a las personas.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población que habita en viviendas con una o más de las siguientes características: piso de tierra o hacinamiento (más de 2.5 personas por dormitorio) o techos o muros de material endeble o sin sistema de almacenamiento de agua o no contar con conexión sanitaria a la red pública o por daños en la vivienda causados por desastres naturales que pongan en situación de emergencia a las personas, con la intervención del Programa, se estaría atendiendo. En ese sentido la población la cobertura del programa y el número de apoyos que podrían entregarse se podría beneficiar al 1% de la población potencial a ser atendida.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población potencial y objetivo para 2021					
Población potencial ¹	Presupuesto 2021	Presupuesto para evaluación y gastos de operación (4%)	Presupuesto disponible para los apoyos	Monto otorgado por vivienda	Población objetivo 2021
581,900 Personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda	\$25,000,000.00	\$1,000,000.00	\$24,000,000.00	\$10,000.00 hasta \$140,000.00	Hasta 2,400 personas
667,700 personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.					

Fuente: Coneval, "Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México", 2018.

La población objetivo se actualiza cada año considerando el presupuesto disponible para la entrega de apoyos, así como la verificación de las carencias que presenten las viviendas susceptibles de recibir los apoyos.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco, en localidades urbanas y rurales, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Se dará prioridad a las personas que habiten en los Municipios que cuenten con declaratoria de emergencia emitida por las autoridades competentes y se encuentren en situación de emergencia por daños en sus viviendas ocasionados por desastres naturales.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el programa Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social realizó una búsqueda en la plataforma Mis Programas, en el sitio <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos> encontrando que la mes de diciembre 2020 en el derecho a una Vivienda Digna y Decorosa y el acceso a los servicios básicos, no se ubicó ningún programa que sea complementario.

En el ámbito federal se ubicó en el Diario Oficial de la Federación, vigente al mes de diciembre 2020 el Programa de Vivienda Social (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595711&fecha=26/06/2020) que contribuye a disminuir los rezagos en materia de vivienda y que pueden por lo tanto ser complementario.

Realizando una búsqueda a nivel municipal, se encuentra que los municipios por su cuenta y a solicitud e la ciudadanía, realizan acciones que contribuyen con el mejoramiento de las viviendas y que pueden ser complementarias con el programa; en esta búsqueda de información se identifica la necesidad de que exista a nivel estatal un catálogo único de programas y acciones que contenga datos a nivel municipal, estatal y federal.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPO DE APOYO.

Las personas beneficiarias del programa podrán acceder a los siguientes apoyos, que serán otorgados en especie:

Tipo de apoyo A.- Para realizar mejoras de nivel básico en la vivienda, consistente en la entrega de materiales de construcción y equipamiento, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Bloque de cemento.

Ladrillo.

Cemento.

Lámina.

Mortero.

Varillas y/o castillos.

Agregados (Arena, grava, etc.).

Juegos de baño

Azulejo

Pintura, Impermeabilizante.

Tinaco

Calentadores solares.

Dichos artículos son descritos de manera enunciativa más no limitativa.

Tipo de apoyo B.- Para la edificación y ampliación de vivienda, consistente en la entrega de materiales de construcción y equipamiento, de los considerados en el listado del tipo de apoyo A.

Tipo de apoyo C.- Para la rehabilitación o reconstrucción de vivienda cuando esta haya sufrido daños ocasionados por un desastre natural decretado mediante declaratoria de emergencias, que ponga en situación de emergencia a las personas, consistente en la entrega de materiales de construcción y equipamiento, de los considerados en el listado del tipo de apoyo A.

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

Para el tipo de apoyo A.- El apoyo de materiales de construcción que se entreguen por vivienda será por un valor de hasta \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M/N), de acuerdo con el proyecto de mejora que autorice la Secretaría.

Para el tipo de apoyo B.- El apoyo de materiales de construcción que se entreguen por vivienda será por un valor de \$10,001.00 (Diez mil un pesos 00/100 M/N) hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), de acuerdo al proyecto de edificación o ampliación que autorice la Secretaría.

Para el tipo de apoyo C.- El apoyo de materiales de construcción que se entreguen por vivienda será por un valor de \$15,001.00 (Quince mil un pesos 00/100 M.N) hasta \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M/N), de acuerdo al proyecto de rehabilitación o reconstrucción que autorice la Secretaría.

El apoyo se entregará por conducto del proveedor al que se le haya adjudicado el contrato de licitación pública.

9.3. TEMPORALIDAD.

Las personas beneficiarias recibirán el apoyo en una sola entrega anual, y podrán acceder en los siguientes ejercicios fiscales de manera complementaria a excepción de las personas beneficiarias del tipo de apoyo C, las cuales solo recibirán por única ocasión el apoyo, por lo que no podrán ser beneficiarios en otro ejercicio fiscal.

La persona beneficiaria, tendrá la posibilidad de acceder a este programa anualmente, siempre y cuando haya cumplido en su totalidad con los requisitos que establecen las Reglas de Operación de “El Programa”, así como con la aplicación en tiempo y forma de los apoyos otorgados.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	PROCESO / TRAMITE	REQUISITOS
Que la vivienda que habita la persona se encuentre en mal estado o evidente	La persona deberá solicitar el apoyo mediante la presentación de su	<ul style="list-style-type: none"> ● Presentar formato de solicitud en el que refiera que tipo de apoyo solicita A, B o C, adjuntando fotografías que muestren la

deterioro o este en proceso de construcción. Que la vivienda no cuente con infraestructura para el uso de servicios de primera necesidad. Que la persona este en grado de vulnerabilidad, es decir que no cuente con los recursos necesarios para realizar la reparación por cuenta propia. Que la persona radique en el Estado de Jalisco.	solicitud.	condición actual de la vivienda. Formato 1.
	Acreditar su identidad.	<ul style="list-style-type: none"> ● Clave Única de Registro de Población (CURP). ● Copia de la identificación con fotografía (IFE, INE, pasaporte).
	Acreditar la localización de la vivienda en el Estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia del comprobante de domicilio no mayor a 90 días de la vivienda a rehabilitar o Constancia de Residencia emitida por la Autoridad Municipal o en caso de no contar con algún comprobante de domicilio presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el domicilio del solicitante ante 2 testigos vecinos.
	Acreditar la necesidad económica.	<ul style="list-style-type: none"> ● Contestar el FPU.
	Acreditar que la vivienda no esté ubicada en zona de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Carta de bajo protesta de decir verdad en la que el solicitante manifieste que la vivienda no se encuentra en zona de riesgo. Formato 1

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El área ejecutora de El Programa, seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, dando prioridad a las personas que habiten en Municipios que cuenten con declaratoria de emergencia emitida por las autoridades competentes y se encuentren en situación de emergencia por daños en sus viviendas ocasionados por desastres naturales, debiendo informar a las personas que resultaron acreditadas su calidad de beneficiario, así mismo, deberá la unidad ejecutora deberá de publicar en la pagina de internet de la Secretaría el listado de Beneficiarios del Programa una vez que este haya sido integrado en los tiempos y términos establecidos en la convocatoria que para tales efectos se publique para la operación y ejecución del programa durante el ejercicio fiscal 2021.

Los beneficiarios recibirán el apoyo de acuerdo al registro de carencias en la vivienda y a la suficiencia presupuestal, para lo cual se le asignará un valor a su proyecto, por lo que el beneficiario podrá solicitar los materiales de construcción hasta por el valor autorizado por la Secretaría.

En el caso de personas que hayan sido beneficiarios del programa durante el ejercicio 2020, se seleccionará a las personas que hayan acreditado ante personal de la Secretaría haber aplicado correctamente el material que les fue otorgado. Su acreditación se dará de manera automática, solo deberán llenar el formato de solicitud de apoyo donde establezca el material que solicitan para el presente año, los documentos entregados que conforman su expediente quedarán vigentes, sin necesidad de que se tengan que acreditar o integrar nuevamente.

En el caso de personas que realicen su solicitud para el tipo de apoyo C, la Secretaría por conducto del área ejecutora de El Programa seleccionará a los beneficiarios. La Secretaría podrá celebrar Convenio de Colaboración con el Municipio que cuente con la declaratoria de emergencia, para valorar a través de sus áreas de Protección Civil y/o Obras Públicas los proyectos presentados, con objeto de acreditar su viabilidad o metros a rehabilitar o reconstruir de las viviendas afectadas, en dicho caso las personas solicitantes deberán acreditar cumplir con los requisitos y recibirán el apoyo de acuerdo al registro de carencias en la vivienda y a la suficiencia presupuestal de la Secretaría. Para estos casos, se deberá establecer en el Convenio de Colaboración que los Municipios deberán vigilar la correcta aplicación de los materiales entregados a los beneficiarios, por lo que deberán coadyuvar para que se realicen los trabajos de mano de obra y aplicación de dichos materiales.

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Conocer y recibir la información referente al programa;
- II. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado de Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria de las presentes Reglas;

10.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- V. Reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema para recibir del proveedor el apoyo en especie;
- VI. En caso de robo o extravío de la tarjeta y/o algunos de los documentos que les fueron otorgados para recibir el apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la Entidad que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga;
- VII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el apoyo y/o los documentos para recibir el apoyo, así como el apoyo en especie otorgado. Quedando estrictamente prohibido vender el apoyo en especie que reciba la persona beneficiaria.
- VIII. Habitar la vivienda para la cual se está solicitando el apoyo; en caso de edificación se podrá estar habitando otra vivienda de la que se desea construir.
- IX. Recibir los apoyos y posteriormente aplicarlos dentro de los 30 días naturales contados a partir de su recepción, e informar al área ejecutora de la conclusión de la aplicación de los apoyos.
- X. Permitir el acceso a la vivienda del personal acreditado por parte del Gobierno del Estado a fin de que realicen la supervisión y toma de fotografías de la aplicación del apoyo.
- XI. Firmar el acta de entrega recepción del apoyo recibido.
- XII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- XIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos; y
- XIV. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga la Secretaría, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

10.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, así como de impedimento de participación en ejercicios posteriores, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la o el solicitante proporcionó datos falsos y/o alterados en su solicitud;
2. Cuando incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Cuando la persona beneficiaria utilice el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados por El Programa, esto es, que venda parcial o totalmente los materiales que le sean suministrados o regale o haga mal uso de los apoyos recibidos, así como destinarlos a uso distinto al habitacional;

4. Cuando no facilite el acceso a su vivienda para la verificación de la obra en cualquier etapa del proceso constructivo;
5. Cuando se niegue a firmar el Acta de Entrega Recepción de los apoyos otorgados;
6. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales;

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si “La Secretaría”, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurra o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

La “baja” que declare “La Secretaría”, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de “EL PROGRAMA”. En el supuesto del punto 5 de las Causales de Baja, deberá registrarse con una constancia del área ejecutora a la Dirección de Programas Federales para la baja en el sistema. “La Secretaría”, deberá publicar en los estrados de la misma, las resoluciones de baja que determine de beneficiarios del programa debidamente fundado y motivado dichos actos.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, quedarán sus derechos a salvo y tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa en caso de existir nueva convocatoria, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. En caso de que la baja se haya realizado por la causal 3 del apartado causales de baja, este deberá acreditar a la Dependencia ejecutora haber reintegrado a la Secretaría de la Hacienda Pública el valor del apoyo que le fue otorgado, para mantener sus derechos a salvo.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo de conocimiento de “La Secretaría”.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

La convocatoria estará a cargo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el programa, “La Secretaría”, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Asimismo, la Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso

indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

c) Recepción de solicitudes: Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal o serán captados por los representantes de la Secretaría, (mismos que realizarán el levantamiento de necesidades y el llenado del Formato Padrón Único de Beneficiarios (FPU) durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

El área ejecutora solo admitirá aquellas solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

El área ejecutora sólo admitirá las solicitudes que sean presentadas de manera personal, o que hubieran sido captadas por los representantes de la Secretaría, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

d) Selección de beneficiarios: Para la selección de las personas beneficiarias, el área ejecutora de El Programa atenderá las solicitudes de manera preferente de las personas que habiten en Municipios que cuenten con declaratoria de emergencia emitida por las autoridades competentes y se encuentren en situación de emergencia por daños en sus viviendas ocasionados por desastres naturales.

e) De la integración de los expediente de las personas beneficiarias

Los expedientes de las personas beneficiarias se integrarán por la Dirección operativa de El Programa, siendo esta la Dirección de Programas Federales y contendrán la siguiente documentación:

1. Formato de Solicitud de Beneficiario. (Formato 1)
2. Formato Padrón Único (FPU);
3. Copia simple de Identificación oficial (INE, IFE, pasaporte) con fotografía;
4. Copia simple de CURP del solicitante;
5. Copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 60 días o Constancia de Residencia emitida por la autoridad Municipal o escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el domicilio del solicitante ante 2 testigos vecinos.
6. El recibo comprobante de entrega-recepción de los materiales, firmado por el beneficiario, el cual se elaborará una vez entregados los apoyos al beneficiario, por el proveedor adjudicado en el proceso de adquisición realizado por la Secretaría de Administración.

Los expedientes de las personas beneficiarias, que se hubieran recepcionado físicamente, estarán en resguardo de la Dirección de Programas Federales, y ésta los digitalizará, remitiendo dicha información, mediante oficio a la Jefatura de Sistemas de la Secretaría, a fin de integrar el Padrón de Personas beneficiarias.

f) Adquisición y/o distribución de bienes o servicios:

La Secretaría de Administración realizará un proceso de licitación para la contratación de un servicio integral que permita la adquisición y suministro de materiales de construcción para apoyo a beneficiarios

del programa, lo que deberá realizarse atendiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Una vez celebrados los contratos correspondientes, la Secretaría por conducto de la Dirección de Programas Federales, deberá realizar en las instalaciones del proveedor, la inspección y verificación del proceso de entrega de materiales de construcción a los beneficiarios conforme las formas de entregas previstas en las presentes reglas. El proveedor elaborará por cada beneficiario un recibo comprobante que ampare la entrega-recepción de los materiales, mismo que se firmará por el beneficiario. Al momento de entrega de los materiales de construcción el personal de la Dirección de Programas Federales, deberá revisar que los materiales entregados cumplan con las cantidades y cualidades físicas básicas sobre las cuales se haya contratado y se establezca en la asignación del beneficio, bajo reserva de que en los casos que sea necesario, que se presuma que no cuenta con la calidad contratada. La Secretaría podrá solicitar al ente contratante se realicen los procedimientos de comprobación de calidad, establecidos en las Bases de Licitación y lo Contratos de Adjudicación.

g) Entrega de apoyos: El programa podrá entregar los apoyos de tres formas:

Entregas Municipales. Los cuáles serán mediante eventos de entrega que convoque la dependencia ejecutora, en las fechas que esta determine conforme su calendario de operación del programa.

Entregas en centro de Distribución. Las cuáles serán mediante la entrega individual a beneficiarios en los centros de distribución establecidos por el Proveedor en cada Municipio.

Entrega a la Dependencia. Los cuales recibe la Dependencia a través del área ejecutora de El Programa, quien coordinara la entrega a los beneficiarios.

En todos los casos será la Dirección operativa de El Programa quien valide la entrega de dichos materiales a los beneficiarios.

h) Seguimiento a beneficiarios: Posterior a recibir los apoyos, los beneficiarios deberán aplicarlos dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su recepción, a excepción de los beneficiarios del tipo de apoyo C, los cuales deberán aplicarlos dentro de los siguientes 90 días naturales, todos los beneficiarios deberán informar al área ejecutora de la conclusión de la aplicación de los mismos. Y finalmente, el beneficiario deberá permitir el acceso a la vivienda del personal acreditado por parte de la Secretaría a fin de que realicen la supervisión y toma de fotografías de la aplicación del apoyo.

i) Comprobación o cumplimiento de resultados: La solicitud de los recursos para su ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo realizará el área ejecutora conforme a lo establecido en el apartado 11.10 denominado del ejercicio y comprobación del gasto.

11.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la responsable de la ejecución y operación de “El Programa”, cuyo Titular, de acuerdo a sus atribuciones, podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social, así como con otros entes que puedan coadyuvar en la ejecución del programa.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Administración que realice el proceso de adquisición de los materiales para la entrega de los apoyos, según lo establecido en las presentes Reglas. Una vez que la Secretaría cuente con los materiales o proveedores de los mismos, iniciará la entrega de los apoyos.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otras dependencias para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

“La Secretaría”, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos así como con instituciones públicas o privadas para que coadyuven en la ejecución del Programa.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO

En términos de lo establecido en el Manual de Organización y Procedimientos el área ejecutora deberá observar los siguientes procedimientos en la ejecución y operación del programa.

<i>Ficha del procedimiento</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Coordinación, operación y ejecución de programas</i>
<i>Descripción</i>	<i>Ejecución de programas sociales del Estado de Jalisco asignados a esta Subsecretaría, para beneficiarios registrados y de nuevo ingreso, en coordinación con las direcciones de programas estatales y programas federales.</i>
<i>Alineación normativa</i>	<i>PE-34-RI-17-II-III</i>
<i>Macro-proceso, rector Planeación</i>	<i>Ejecución y Operación de Programas para la Asistencia Social</i>
<i>Trámite o servicio asociado</i>	<i>Apoyo a beneficiarios de los 125 municipios del Estado.</i>
<i>Políticas del procedimiento</i>	<i>Ley orgánica administración pública estado Jalisco.</i>
<i>Procedimientos</i>	<i>Ejecutar operar y supervisar los programas sociales Procedimientos subsecuentes Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco las reglas de operación y la convocatoria oficial de los mismos. Insumos y recursos necesarios para iniciar el procedimiento. Operar un padrón de beneficiarios inscritos, así como generar un listado de beneficiarios nuevo ingreso.</i>
<i>Resultado(s), productos o entregables del procedimiento</i>	<i>Beneficiarios que reciben apoyos sociales en las distintas modalidades de nuestros programas.</i>
<i>Indicador</i>	<i>Cantidad de reglas de operación emitidas.</i>

Procedimiento de Validación de beneficiarios del Programa “Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda”

<i>Ficha del procedimiento</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Validación de posibles beneficiarios del Programa “Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda”</i>
<i>Descripción</i>	<i>Se visitarán las viviendas de los posibles beneficiarios de apoyo del Programa “Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda”, con la finalidad de verificar que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Alineación normativa LOPEJ-34, LDSJ, PED-6.4, PEEJ, RI-18-II, ROP</i>
<i>Macro-proceso rector</i>	<i>Planeación, Ejecución y Operación de Programas para la Asistencia Social</i>
<i>Trámite o servicio asociado Programa “Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda”</i>	<i>Políticas del procedimiento Reglas de Operación del Programa “Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda”</i>
<i>Procedimientos subsecuentes</i>	<i>Captura de formatos de Padrón Único de Beneficiarios (FPU) en sistema; Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa; Supervisión del cumplimiento de aplicación de apoyos por los</i>

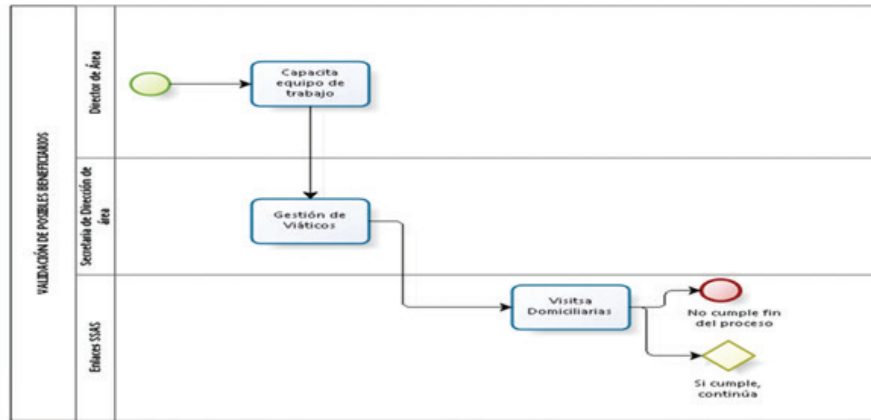
EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

	<i>beneficiarios e Integración de comprobación del Programa</i>
<i>Insumos y recursos necesarios para iniciar el procedimiento</i>	<i>Enlaces de la SSAS para visitas domiciliarias a los solicitantes de apoyo en los municipios participantes en el Programa, así como equipo tecnológico consistente en una Tablet con aplicación para el Programa, papelería, gafete y chaleco oficial con la finalidad de que se facilite la identificación por parte de la ciudadanía.</i>
<i>Resultado(s), productos o entregables del procedimiento.</i>	<i>Base de datos de solicitantes de apoyo que cumplen con los requisitos que establecen las Reglas de Operación del Programa.</i>

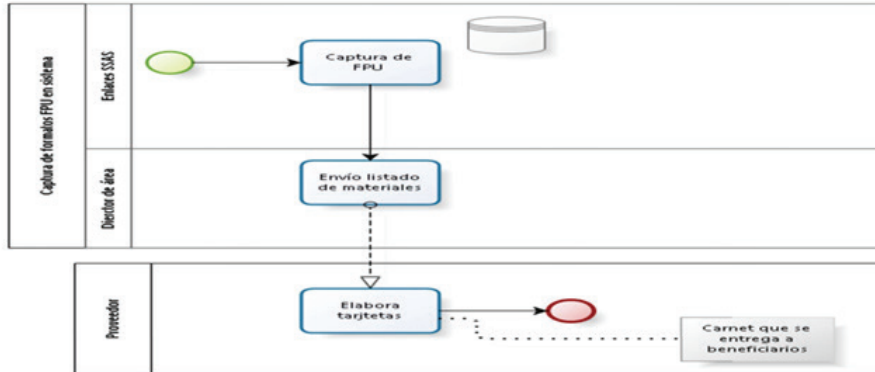
Modelado del procedimiento de Validación de beneficiarios del Programa "Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda"



Procedimiento de Captura de Formatos de Padrón Único de Beneficiarios (FPU) en sistema

Ficha del procedimiento	
Nombre	<i>Captura de Formatos de Padrón Único de Beneficiarios (FPU) en sistema</i>
Descripción	<i>Una vez que se ha validado a los solicitantes de apoyo del Programa "Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda", se procede al llenado del Formato Padrón Único o FPU, posterior a lo cual se realiza la captura de información en sistema, y de esta manera integrar el Padrón Único de Beneficiarios.</i>
Alineación normativa	<i>LOPEJ-34, LDSJ, PED-6.4, PEEJ, RI-18-III, ROP</i>
Macro-proceso rector Planeación.	<i>Ejecución y Operación de Programas para la Asistencia Social.</i>
Procedimientos subsecuentes.	<i>Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa; Supervisión del cumplimiento de aplicación de apoyos por los beneficiarios e Integración de comprobación del Programa.</i>
Insumos y recursos necesarios para iniciar el procedimiento.	<i>Personal para captura y formatos FPU con información socioeconómica de los solicitantes de apoyo</i>
Resultado(s), productos o entregables del procedimiento.	<i>Padrón Único de Beneficiarios para publicar en la página oficial de la Secretaría.</i>

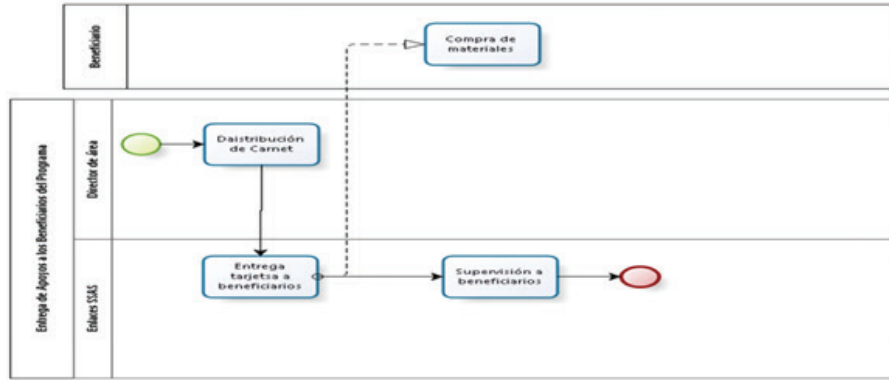
Modelado del procedimiento de: *Captura de Formatos de Padrón Único de Beneficiarios (FPU) en sistema*



Procedimiento de Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa

<i>Ficha del procedimiento</i>	
Nombre.	<i>Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa.</i>
Descripción	<i>Una vez que los beneficiarios han cumplido con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, se procederá a entregarles "Carnet de Beneficiario por medio de la cual podrán adquirir en los establecimientos seleccionados los materiales de construcción aprobados.</i>
Alineación normativa	<i>LOPEJ-34, LDSJ, PED-6.4, PEEJ, RI-18-110049</i>
Macro-proceso rector	<i>Planeación, Ejecución y Operación de Programas para la Asistencia Social.</i>
Procedimientos	<i>Supervisión del cumplimiento de aplicación de apoyos por los beneficiarios e Integración de comprobación del Programa.</i>
Insumos y recursos necesarios para iniciar el procedimiento	<i>Personal de campo, carnets de beneficiarios.</i>
Resultado(s), productos o entregables del procedimiento	<i>Los beneficiarios reciben apoyos y los aplican en las viviendas</i>

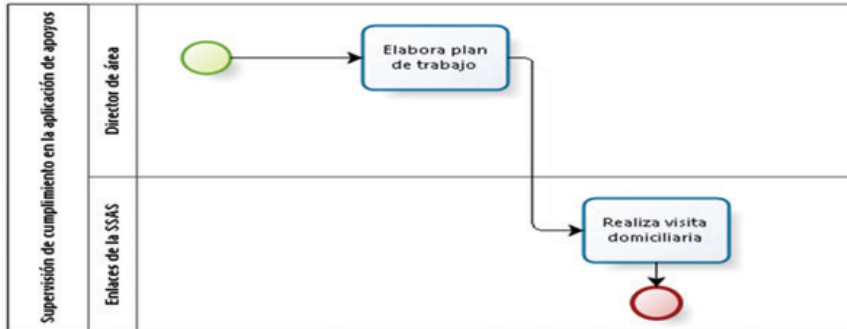
Modelado del procedimiento de Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa



Procedimiento de Supervisión de cumplimiento en la aplicación de apoyos por parte de los beneficiarios

Ficha del procedimiento	
Nombre	Supervisión de cumplimiento en la aplicación de apoyos por parte de los beneficiarios, acta de entrega recepción.
Descripción	Una vez que los beneficiarios adquieren los apoyos, tienen un plazo máximo de 45 días para aplicarlos, se realizará visita de supervisión de cumplimiento por parte de Gobierno del Estado, recabando archivo fotográfico y acta de entrega recepción de los apoyos otorgados.
Alineación normativa	LOPEJ-34, LDSJ, PED-6.4, PEEJ, RI-18-III
Macro-proceso rector Planeación	Ejecución y Operación de Programas para la Asistencia Social.
Procedimientos	Validación de posibles beneficiarios del Programa; Captura de Formatos de Padrón Único de Beneficiarios (FPU) en sistema y Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa.
Insumos y recursos necesarios para iniciar el procedimiento.	Enlaces de SSAS, papelería oficial del Programa
Resultado(s), productos o entregables del procedimiento	Procedimientos subsecuentes Integración de comprobación del Programa Archivo fotográfico de las viviendas y actas de entrega recepción.

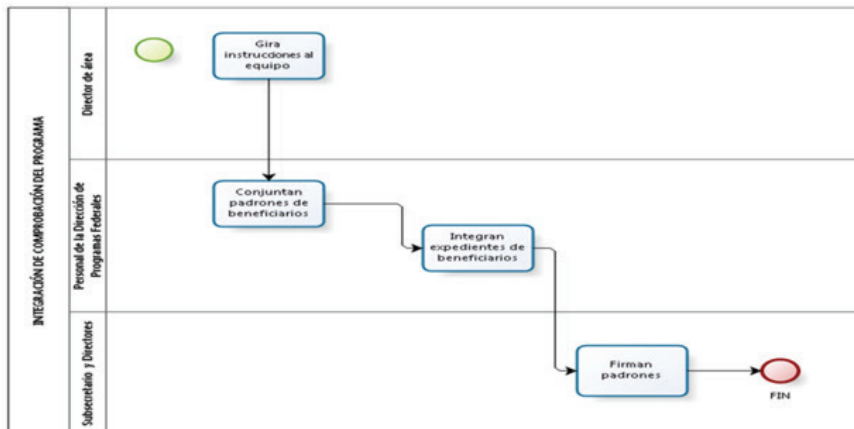
Modelado del procedimiento de Supervisión del cumplimiento de aplicación de los apoyos por los beneficiarios



Procedimiento de Integración de comprobación del Programa

Ficha del procedimiento	
Nombre	Integración de comprobación del Programa
Descripción	Una vez que se tienen los expedientes completos de los beneficiarios del Programa, se procede a digitalizarlos con la finalidad de contar con la comprobación
Alineación normativa	LOPEJ-34, LDSJ, PED-6.4, PEEJ, RI-18-III
Macro-proceso rector	Planeación, Ejecución y Operación de Programas para la Asistencia Social
Trámite o servicio asociado	Programa "Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda"
Políticas del procedimiento	Reglas de Operación del Programa "Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda"
Procedimientos antecedentes	Validación de posibles beneficiarios del Programa; Captura de Formatos de Padrón Único de Beneficiarios (FPU) en sistema; Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa y Supervisión del cumplimiento de aplicación de apoyos por los beneficiarios
Procedimientos subsecuentes	No aplica
Insumos y recursos necesarios para iniciar el procedimiento	Escáner, padrones validados y personal que realice el procedimiento
Resultado(s), productos o entregables del procedimiento	Comprobación para entregar a la Hacienda Pública
Indicador	

Modelado del procedimiento de Integración de comprobación del Programa



Ficha del servicio de Ejecución del Programa "Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda"

Nombre del trámite o servicio	Ejecución del Programa "Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda"
Descripción del servicio	Consiste en la entrega de apoyo monetario a los beneficiarios mediante tarjeta electrónica para la adquisición de materiales de construcción destinados a realizar mejoras en la vivienda
Documentos que se obtienen con el trámite	Tarjeta bancaria para la adquisición de materiales de construcción
Vigencia del reconocimiento, permiso o derecho adquirido	90 días a partir de la recepción de la tarjeta bancaria
Usuario(s)	Personas que habitan en hogares que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda
Responsable del servicio	Dirección de Programas Federales
Domicilio, Ubicación y teléfono	Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo # 1078, Col. Mezquitán Country, Guadalajara, Jal., Teléfono 3030-1207, extensión 51016
Horario de atención	De 9 a 17:00 horas
Requisitos	Habitar en el Estado de Jalisco, documentación: Presentar formato de solicitud, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), identificación con fotografía (IFE, INE, pasaporte), comprobante de domicilio no mayor a 60 días, escrito en el que manifieste el tipo de mejora se pretende realizar a la vivienda, contestar el Formato Padrón Único (FPU), copia simple de escritura o certificado de posesión del comisariado ejidal y croquis de ubicación.
Costo, forma y lugar de pago	No tiene costo para el beneficiario
Tiempo de respuesta	No se encuentra determinado, ya que depende del levantamiento de las solicitudes en municipios.
Dirección General responsable	Dirección de la Operación y Ejecución de Programas

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Una vez cumplidos los procesos de licitación que refiere en el apartado 11, inciso f), de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social deberá comprobar la entrega de los materiales a cada beneficiario, corroborando que se ajusten a los artículos que hayan sido considerados en el proceso de licitación, para lo cual deberán considerar el costo unitario de cada artículo y la cantidad que fue entregada a cada beneficiario.

La comprobación del programa deberá remitirse de manera física a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre del 2021.

12.1 SOLICITUD DE RECURSOS Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

A. PAGO DE ANTICIPO.

La Secretaría por conducto de la unidad ejecutora del gasto y Dirección Administrativa deberá realizar la solicitud de recursos para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos del contrato y estas reglas, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración del anticipo;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su clabe interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el proveedor y por el funcionario público encargado del programa o área ejecutora, anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;

4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;

5. Original y/o copia del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor, así como los documentos que acrediten las garantías otorgadas.

6. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;

7. Copia de las reglas de operación del programa;

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al proveedor conforme a la solicitud de pago.

B. SEGUNDO O POSTERIORES PAGOS

La Secretaría por conducto de la unidad ejecutora del gasto y Dirección Administrativa, deberá realizar la solicitud del recurso para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos del contrato y estas reglas, tratándose del segundo pago y posteriores, en los que primero se amortizará el pago del anticipo, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos del programa, que contenga la instrucción de pago al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de pago de los apoyos entregados a los beneficiarios del programa;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su Clabe interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa o área ejecutora, anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;

4. Formato de verificación del CFDI en el portal del SAT;

5. Copia del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor;

6. Listado con el número de beneficiarios del programa, especificando sus nombres, el monto autorizado en el programa y el monto recibido en especie, firmado por el área ejecutora del programa.

7. Recibo original firmado por el beneficiario, el proveedor y la Dirección operativa del programa, documento en el cual se deberá establecer el nombre del beneficiario, descripción de los materiales de construcción y equipamiento que se entregan, especificando el costo unitario y la cantidad de estos o

acta de recepción de los suministros entregados por el proveedor a la Dependencia a través del área ejecutora del programa.

8. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social a través del área ejecutora validará que las entregas del proveedor correspondan con el listado autorizado para que pueda efectuarse el pago correspondiente de los materiales que haya proporcionado.

12.2 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, selección del beneficiario, evidencias, informes, verificaciones, expedientes y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la Secretaría de Administración, y la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, toda la documentación que se remita a la Secretaría de Hacienda correspondiente a beneficiarios deberá realizarse en medios electrónicos.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda pública.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto de este programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): <i>Reconstrucción del Tejido Social</i>							
Programa Presupuestario: <i>335 Jalisco Revive Tu Hogar, apoyo a la vivienda</i>							
Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):							
1° Trimestre - 05 de abril de 2021							
2° Trimestre – 05 de julio de 2021							
3° Trimestre – 05 de octubre de 2021							
4° Trimestre – 07 de enero de 2022							
<i>*Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2021.</i>							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN DEL NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Posición	Contribuir a	(Posición en el Índice de Rezago	29.00	Posición	Quinquenal	En el Sistema de Monitoreo

	en el Índice de Rezago Social	mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))*100				de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Porcentaje de la población con carencia por calidad y espacios en la vivienda	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución	(Porcentaje de la población con carencia por calidad y espacios en la vivienda (Realizado)/Porcentaje de la población con carencia por calidad y espacios en la vivienda (Programado))*100	6.53	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

38

		de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.					
Componente 01	Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Jalisco Revive Tu Hogar	01- Presupuesto destinado para la operación y/o evaluación del Programa Jalisco Revive Tu Hogar, apoyo a la vivienda	(Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Jalisco Revive Tu Hogar (Realizado)/Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Jalisco Revive Tu Hogar (Programado))*100	4.00	Porcentaje	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de

							Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención.
Actividad 01-01	Total de reportes generados del Programa Jalisco Revive Tu Hogar	01-01 Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa	(Número de reportes generados del Programa Jalisco Revive Tu Hogar (Realizado)/Número de reportes generados del Programa Jalisco Revive Tu Hogar (Programado))*100	3.00	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención.
Actividad 01-02	Total de informes ejecutivos elaborados del Programa	01-02 Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de	(Número de informes elaborados del Programa Jalisco Revive Tu Hogar (Realizado)/Número	1.00	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

40

	Jalisco Revive Tu Hogar	operación del Programa	o de informes elaborados del Programa Jalisco Revive Tu Hogar (Programado))*100				Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención.
Componente A4	Total de apoyos en especie entregados a través del Programa	A4-Apoyo en especie entregado a la población con carencia de calidad y espacios en la vivienda, a través del Programa Jalisco, Revive Tu Hogar, apoyo a la vivienda.	(Número de apoyos en especie entregados (Realizado)/Número de apoyos en especie entregados (Programado))*100	2,400.00	Apoyo	Trimestral	Expediente de beneficiario validado a cargo de la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad A4-01	Total de expedientes recibidos del Programa	A4-01 Recepción de expedientes para el proceso de selección de	(Número de expedientes recibidos (Realizado)/Número de expedientes recibidos	2,400.00	Expediente	Trimestral	Padrón único de Beneficiarios a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de

		beneficiarios del Programa Jalisco, Revive Tu Hogar, apoyo a la vivienda	(Programado))*100				Recursos y Programas Sociales, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad A4-02	Total de hogares beneficiados por el Programa	A4-02 Conformación del padrón de beneficiarios que recibirán apoyo para la mejora de sus hogares mediante el programa estatal Jalisco Revive tu Hogar, apoyo a la vivienda	(Número de hogares beneficiados (Realizado))/Número de hogares beneficiados (Programado))*100	2,400.00	Hogar	Trimestral	Padrón único de Beneficiarios a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad A4-03	Total de municipios atendidos por el Programa Jalisco Revive Tu Hogar	A4-03 Integración de listado de cobertura municipal del Programa Jalisco, Revive tu Hogar, apoyo a la vivienda	(Número de municipios atendidos por Jalisco Revive Tu Hogar (Realizado))/Número de municipios atendidos por Jalisco Revive Tu Hogar (Programado))*100	119.00	Municipio	Trimestral	Padrón Único de Beneficiarios publicado en https://padronunico.jalisco.gob.mx/ y Reporte de Avance Municipal (RAM) en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Actividad A4-04	Total de municipios con vulnerabilidad ante el cambio climático favorecidos	A4-04 Conformación del Reporte de municipios que presentan vulnerabilidad ante el cambio climático, y que son atendidos por el Programa	(Número de municipios con vulnerabilidad ante el cambio climático favorecidos (Realizado)/Número de municipios con vulnerabilidad ante el cambio climático favorecidos (Programado))*100	13.00	Municipio	Trimestral	Padrón Único de Beneficiarios publicado en https://padronunico.jalisco.gob.mx/ y Reporte de Avance Municipal (RAM) en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
<p>*Se llevó a cabo la gestión de adecuación programática a las MIR inicial del PP335 con fecha del 24 de Febrero 2021 en el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados de la Secretaría de la Hacienda Pública, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas por el área responsable del Programa, siendo autorizada mediante el número de folio 375.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 335.</p>							

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1. MONITOREO

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

14.2 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de “El Programa” implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, “El Programa” será auditado por la Contraloría de Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

La unidad ejecutora, deberá publicar en la página de la Secretaría, el avance de resultados conforme las metas e indicadores de medición de resultados que se hayan elaborado para el Programa

Así mismo, la Subsecretaría llevará a cabo supervisiones físicas, con el objeto de verificar que los apoyos sean utilizados conforme las reglas de operación del Programa. Las cuales estarán sustentadas con archivo fotográfico de cada una de las viviendas.

14.3 CIERRE DE EJERCICIO

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Marco Lógico, creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Así mismo, la Subsecretaría deberá realizar al término de la ejecución del programa, un reporte analítico de resultados en el que se genere un proceso de autoevaluación de los resultados logrados con la ejecución del programa y la participación de los beneficiarios en la correcta aplicación y aprovechamiento de los apoyos. Dichos resultados deberán publicarse y mantenerse en libre acceso para que quienes deseen conocer dicha información se garantice su libre acceso.

Se podrá disponer hasta del 4% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos indirectos, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita, el recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa.

Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa.

Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa.

Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa

La unidad ejecutora del gasto será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos de operación, evaluación, difusión, investigación e innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos, y de contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación. Y la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la encargada de generar los reportes de gasto de operación del Programa.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que “El Programa” tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2 DIFUSIÓN

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información relacionada con “El Programa”, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.
Tel: (0133) 30301213, extensiones 51012; y 51224.
Correo electrónico: revivetuhogar@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.; y
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

El titular de “La Secretaría”, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de Beneficiarios generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dicha actualización deberá darse dos veces al año. La unidad ejecutora del programa deberá garantizar que la publicación del padrón de beneficiarios contenga los datos personales de los beneficiarios los cuales deberán ser preservados reservando aquellos de carácter confidencial y haciendo públicos los que constituyan información fundamental.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Federales.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/2019b/general?f%5B0%5D=ss_nombre%3AJALISCO%2C%20REVIVE%20TU%20HOGAR%2C%20APOYO%20A%20LA%20VIVIENDA

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa “Jalisco, Revive tu hogar, apoyo a la vivienda” publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 16 de febrero de 2021.

TERCERO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)